



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 132/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde: Expte. TCP-VA N° 36/2018.

Expte. TCP-PR N° 41/2018.

Ushuaia, 13 de septiembre de 2018.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL
DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Nos dirigimos a usted en el marco de los expedientes de referencia, pertenecientes al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulados: "S/ *PRESENTACIÓN INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE LA C.R.P.T.F.*" y "S/ *CONSULTA EFECTUADA POR EL VICEPRESIDENTE C.R.P.T.F.*", en los que se dictó la Resolución Plenaria N° 123/2018, que ordenó el seguimiento de las medidas adoptadas por las autoridades de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en orden a la cuantificación y recupero de las sumas abonadas en virtud de la emisión de la Resolución C.R.P.T.F. N° 693/2017.

Vale recordar que mediante este último acto, el Presidente de la C.R.P.T.F. había dispuesto la modificación de la escala salarial del personal dependiente del Organismo, en contraposición a lo dispuesto por la Ley provincial N° 834 y sus modificatorias.

La Resolución Plenaria N° 123/2018 aprobó los términos del Informe Legal N° 44/2018, Letra: T.C.P. - C.A., en el que se concluyó que la Resolución

N° 693/2017 C.R.P.T.F. adolecía de vicios que provocaban su nulidad absoluta e insanable por falsa causa, objeto jurídicamente imposible e incompetencia del órgano emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley provincial N° 141.

Por ello, se ordenó a las autoridades de la C.R.P.T.F., a realizar la inmediata cuantificación y recupero de los montos indebidamente abonados y se requirió la remisión de copia certificada del contrato en virtud del cual se emitiera el Dictamen de Asesoramiento Externo referenciado en la Nota N° 94/2018, Letra: C .R.P.T. F.

A su vez, se asignó a la Secretaría Legal de este Tribunal, el seguimiento de las actuaciones, con el objeto de controlar el cumplimiento de los requerimientos efectuados.

En tal contexto, el 12 de junio de 2018 mediante Nota N° 330/2018 – C.R.P.T.F., el Presidente del Organismo, Crio. Gral. (R) Orlando A. PEREZ GARRIDO solicitó la suspensión de los plazos y la concesión de una prórroga de veinte (20) días, argumentando que se encontraban en proceso de cuantificar los montos abonados.

La Resolución Plenaria N° 156/2018 otorgó a las autoridades de la C.R.P.T.F. la prórroga peticionada a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos indicados en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 123/2018.

Así las cosas, el 30 de julio de 2018 por Nota N° 441/2018 – C.R.P.T.F. se dio cumplimiento en forma parcial a lo ordenado, manifestándose que: *“Habiéndose otorgados prórroga para elevar los datos, alcanzada por la feria*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

(Nota N° 1554/2018 – T.C.P. - A.O.P.) del 16/07/18 al 27/07/18, inclusive; se procede a cumplimentar el requerimiento elevando la cuantificación que obra en planilla adjunta de los 22 empleados de este Organismo, con detalles de la diferencia por Resolución N° 693/17 C.R.P.T.F. y Decreto Pcial. N° 874/17 ascendiendo el monto a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100 (\$ 2.138.262,29) en concepto de total erogado.

Asimismo, los importes a ajustar en liquidación de haberes del personal se detallan a continuación del siguiente modo: Ajuste Remunerativo a descontar por suma de pesos DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 2.107.755,15), el Ajuste No Remunerativo a abonar por la suma de PESOS CUATROCEINTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 46/100 (\$ 475.879,46); resultando un total de ajuste por la de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 69/100 (\$ 1.631.875,69).

Por último, se informa que se ha elevado el Expte. N° 299/18-C.R.P.T.F. caratulado 'REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL CRPTF Y ESCALA SALARIAL S/ INCIDENTES' a la Secretaría de Estado de Seguridad, para tratamiento de Recursos de Reconsideración interpuestos por el Personal Civil de este Organismo contra la Resolución Nro. 384/18 CRPTF; previa excusación de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Caja, Dr. Juan Manuel TROITIÑO y la Dra. Noelia Silva SCALERA-.

Lo expuesto en función a la recomendación del Asesor Jurídico externo

Dr. Jorge García Rapp en informe que se adjunta, en virtud de la Circular

Nº 01/17 de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno Provincial. Se adjunta copia del contrato obrante entre este Organismo y el Dr. Jorge GARCIA RAPP de fecha 31/05/2017 al 30/11/17; con Prórroga del 01/12/17 al 31/05/18”.

Luego, se emitió la Nota Externa Nº 1771/2018, Letra: T.C.P. - S.L., del 14 de agosto de 2018, por la que se solicitó a las autoridades de la C.R.P.T.F. lo siguiente:

“- Informe las medidas adoptadas para recuperar los montos abonados con motivo de la emisión de la Resolución Nº 693/2017 C.R.P.T.F.

- En el supuesto que el recupero se realice mediante descuentos a liquidar en futuros haberes del personal, señale en qué plazo se cumplimentará.

- Explique la metodología del recupero de las sumas abonadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con motivo de la aplicación de la Resolución Nº 693/2017 CRPTF.

- Indique qué conceptos incluye el ítem “No Remunerativo”. En particular, respecto de SILVA SCALERA Noelia Paola y CAVALLO Natalia Paola, detalle cómo se componen los cálculos de dichos conceptos. Asimismo, deberá justificar las razones de la diferencia significativa con los restantes agentes señalados en la planilla adjunta a la Nota Nº 441/2018 – C.R.P.T.F.”.

La respuesta se obtuvo el 29 de agosto de 2018, mediante la Nota Nº 522/48 C.R.P.T.F., en la que se señaló que: *“Dentro de las medidas adoptadas para el recupero de los montos abonados, el Directorio de esta Caja Previsional, ha dictado la Resolución Nº 801/18 C.R.P.T.F. mediante la cual se deja sin efecto la Resolución Nº 384/18 C.R.P.T.F. y se revoca por razones de ilegitimidad,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

declarando la nulidad absoluta de la Resolución N° 693/17 C.R.T.P.F. (Se adjunta el acto administrativo emitido por el DIRECTORIO).

En el acto administrativo, se han aprobado la cuantificación de los montos percibidos por la totalidad del personal, como también aprobando y ordenando la devolución a través de dos (2) mecanismos posibles de recupero: A) El monto total percibido en más, en seis (6) cuotas similares y consecutivas; B) Al monto total percibido en más (capital), se aplicará el interés vigente para préstamos personales que otorga La Caja- esto es el 38,95%-; a cancelar en doce (12) cuotas similares y consecutivas, cuyo monto resultante se procederá a descontar hasta cubrir dicha suma. La misma, no debe superar el 20% del total de lo que percibe el administrado, a calcular sobre los ingresos brutos menos los descuentos de ley- alcanzando ítems remunerativos y no remunerativos-. Los cálculos, han sido requeridos con Nota N° 941/18 C.R.P.T.F. al Gerente de Administración, Cdr. Público José A. CHAVES, y se han incorporado en el Expte. N° 299/18 C.R.P.T.F. S/INCIDENTE con Nota N° 945/18 CRTPF citándose las cuantificaciones en las distintas operatorias posibles de recupero. (Se adjunta dicha documental).

La Resolución además prevé que cumplido los plazos del Art. 107 L.P. 834; de no mediar pronunciamiento del administrado respecto a opción de recupero, el DIRECTORIO aplicara automáticamente el mecanismo de la "OPCIÓN B)".

Los montos abonados a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, durante el período que operó la Resolución Nro 693/17 CRPTF, serán deducidos de las futuras remesas en que se envíen los aportes patronales y

contribuciones personales, correspondientes a cada empleado (que percibiera sumas en más durante meses Dic./17; 2do SAC; Ene/18; Feb18 y Marzo 8 días)'.

En función de lo manifestado por las autoridades de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en las Notas citadas, estimamos que se ha dado formal cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Plenaria N° 123/2018.

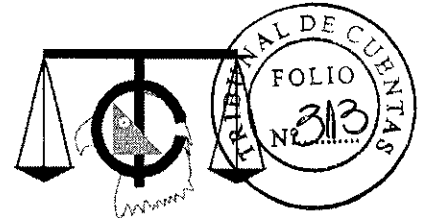
En efecto, mediante la Resolución N° 801/2018 – C.R.P.T.F. del 27 de agosto de 2018, cuya copia fiel se adjuntó a las presentes actuaciones, se aprobó la cuantificación de los importes percibidos por el personal dependiente de la institución, que fuera notificada a este Tribunal por Nota N° 441/2018 – C.R.P.T.F., ascendiendo el monto a la suma de pesos dos millones cientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos con veintinueve centavos (\$ 2.138.262,29).

Asimismo, se ordenó a los agentes del Organismo la devolución de las sumas percibidas indebidamente en virtud de la Resolución N° 693/2017 C.R.T.P.F., mediante el procedimiento de descuento de haberes, estipulándose dos opciones:

“A- En seis (06) cuotas iguales y consecutivas sin interés; B- Previa cuantificación mediante planilla de cálculo sobre el capital que arroja para cada caso, se aplicará el interés vigente para préstamos personales que otorga La Caja, esto es 38,95% para préstamos a cancelar en doce (12) cuotas iguales y consecutivas-, cuyo monto resultante se procederá a descontar hasta cubrir dicha suma, la cual no debe superar el 20% del total de lo que percibe el administrado,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

a calcular sobre los ingresos brutos menos los descuentos de Ley – alcanzando ítems remunerativos y no remunerativos".

Igualmente, se indicó que de no mediar pronunciamiento del agente respecto a la opción de recupero, el Directorio aplicará automáticamente la modalidad descripta en el punto B).

Por último, junto a la Nota N° 441/2018 – C.R.P.T.F. se remitió copia certificada del contrato de locación de servicios suscripto con el Dr. Jorge GARCÍA RAPP, para la prestación de servicios de asesoramiento jurídico externo, celebrado el 31 de mayo de 2017 y su prórroga del 4 de diciembre de 2017.

No obstante lo expuesto, estimamos que correspondería efectuar el seguimiento del efectivo recupero de los montos abonados indebidamente por la aplicación de la Resolución N° 693/2017 C.R.P.T.F., a través de los mecanismos indicados en la Nota N° 522/48 C.R.P.T.F.

A su vez, respecto de la cuantificación realizada por el Organismo requerido, cabría que la Secretaría Contable de este Tribunal proceda a su análisis, con el fin de determinar su exactitud.

Por otro lado, en relación a la Resolución N° 801/2018 C.R.P.T.F. sería prudente recomendar a las autoridades del Organismo emisor, que ordene su publicación en el Boletín Oficial, toda vez que se trataría de un acto mixto: individual en relación a la declaración de inadmisibilidad de los recursos interpuestos por los agentes contra la Resolución N° 384/2018 C.R.P.T.F. y general normativo en cuanto deroga por ilegitimidad un reglamento y se inserta así en el ordenamiento jurídico.

En tal contexto, entendemos propicio notificar al Fiscal de Estado de la Provincia de la emisión de la Resolución N° 801/2018 C.R.P.T.F., para el análisis de su legitimidad.

En virtud de las consideraciones vertidas, elevamos a usted las actuaciones, a fin de que el Plenario de Miembros se manifieste sobre la continuidad del trámite.


Remigio Briceño MANQUI
ABOGADA
Mat. N° 748 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Christian ANDERSEN
ABOGADO
Mat. N° 759 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Vocal Abogado
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Touchiteiro

Comporto el criterio vertido por los Dres.
Remigio Briceño Manqui y Christian Andersen y elevo
las actuaciones, pero continuidad del trámite.


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario General
Tribunal de Cuentas de la Provincia
14 SEP. 2018